

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00609-00 (Ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Apórtese el poder, debidamente conferido cumpliendo con las exigencias artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 mediante mensaje de datos o en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso, como quiera que el aportado no se ajusta ninguna de estas normas.

2. Frente a la dirección electrónica del ejecutado cúmplase con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, específicamente en relación a allegar las evidencias correspondientes que permitan establecer que el correo señalado es de pertenencia de este, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlène Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4598f3692a2106c0c6512340e63c08f15e26e233471bcd04dd29f88ba36ba46d**

Documento generado en 13/06/2023 08:07:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>